



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza n°1427/2018, promulgada el día 7 de mayo de 2018 por decreto n°182/18, del inmueble de propiedad municipal, con título, identificado como Parcela 01 de la Manzana N°466, del plano oficial de la planta urbana, sobre calles Noailles, Pública, Nicandra Melo y Pública, compuesto de una superficie de 4.777,79 m², según plano N°39.030, Registro Municipal N°9128, Partida Provincial N°118.770, e inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula N°013.551, cuyos límites y linderos son:

AL NORTE: línea de 69,34 metros, con calle Nicandra Melo;

AL ESTE: línea de 69,46 metros, con calle Pública sin nombre (continuación de San Lorenzo);

AL SUR: tres líneas de: 59,76 metros, 3,61 metros y 9,52 metros, con calle Noailles y con lote 2 municipal, respectivamente;

y **AL OESTE:** línea de 65,78 metros, con calle Pública sin nombre (continuación de Dr. López”).-

ARTÍCULO 2°: La donación es con cargo de que el donatario destine el referido inmueble a la construcción de una institución educativa.

ARTÍCULO 3°: Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar todos los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4°: Los gastos que demande la transferencia del dominio serán afrontados por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

H. CUERPO:

La Municipalidad de Diamante, mediante la ordenanza 1427 sancionada el 02 de mayo de 2018 y promulgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo N°182 de fecha 07 de mayo de 2018, procedió a donar al estado provincial una fracción de terreno de Cuatro Mil Setecientos Setenta y Siete metros cuadrados con destino a la construcción de una nueva unidad educativa.

Que así las cosas, y a los fines de poder incorporar el fundo donado al patrimonio del estado provincial cuadra sancionar el instrumento legal que lo autorice.

Por tales razones, propiciamos el presente proyecto de ley, solicitando de los SS.DD. la oportuna consideración favorable del mismo.